



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE UNA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede de C/ Gran Vía,12 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. La vigilancia del edificio se realizará por medio de vigilantes de seguridad, sin armas, debidamente uniformados e identificados, según lo dispuesto en la vigente Ley de Seguridad Privada.

Dicho servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014, de 5 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

2. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SEDE	Horario	Ubicación
C/ Gran Vía 12	07:00-19:30 (Lunes a Viernes no festivos)	Planta 1ª

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de las mismas, y presentarán en el sobre 1 (Sobre de Documentación Administrativa) el certificado de la visita técnica al edificio objeto del contrato (Anexo I).

3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio

3.1.1 La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda llevará a cabo, mediante la presente licitación, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, de personas, instalaciones y bienes de las dependencias que se indican en las cláusulas primera y segunda de este Pliego, para lo que el adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio mencionado, quedando expresamente prohibida la subcontratación de otras empresas para la realización del servicio de vigilancia y seguridad, con las excepciones previstas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los apartados 3.2.13 y 3.2.21.

3.1.2. Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán





Comunidad de Madrid

poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar la formación de sus vigilantes de seguridad en las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos:
 - Circuito cerrado de TV.
 - Sistemas anti-intrusión.
- Formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, y procedimientos de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
 - Revisión.
 - Inspección.
 - Tratamiento del problema.
- Primeros auxilios.
- Prevención de incendios.
- Actuaciones en situaciones de emergencia y peligro.
- Evacuación de edificios.

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y en concreto del RD 171/2004, de 30 de enero, se le requerirá al inicio de la actividad:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de riesgos inherentes a su actividad así como de las medidas preventivas establecidas para los mismos.
- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores la información acerca de los riesgos existentes en el centro objeto del contrato, una vez facilitada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

3.1.3 El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pueda ser destinado a las dependencias de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y se atenderá a las instrucciones que imparta la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia con estricto cumplimiento de las mismas.





Comunidad de Madrid

3.1.4 La oferta formulada deberá comprender la totalidad de los costes directos e indirectos que acarreen la mano de obra, materiales y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.

3.1.5 Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la relación del personal que actualmente presta el servicio se facilitará a las empresas que lo soliciten además de adjuntarse como documentación complementaria al presente Pliego en la convocatoria del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

3.1.6 El adjudicatario deberá designar y comunicar a la Consejería una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio:

3.2.1 Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican en el apartado 2 de este Pliego, así como en las dependencias incluidas en él.

3.2.2 Dotar a los vigilantes de los uniformes y el material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija, y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla.

El personal asignado deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.

3.2.3 La empresa adjudicataria dotará a cada servicio con una linterna y su correspondiente cargador.

3.2.4 La empresa de seguridad adjudicataria deberá disponer de al menos una linterna y un teléfono móvil. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

3.2.5 Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

3.2.6 Proteger, tanto a las personas como a la propiedad, y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se





Comunidad de Madrid

aprueben en cada momento, además, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección elaborados. Colaborar en la implantación de las medidas de emergencia existentes en la sede, mediante la gestión y coordinación de los simulacros de emergencia establecidos en el documento de medidas de emergencia elaborado para el centro y proporcionando la formación y/o actualización de los equipos de emergencia y primeros auxilios designados.

3.2.7 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, informando de todo ello a la Consejería.

3.2.8 El personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad deberá adquirir los conocimientos suficientes de la ubicación y esquema de funcionamiento de los cuadros y salas de operaciones de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, extinción de incendios y demás instalaciones de mantenimiento del edificio, a los efectos de adoptar las medidas necesarias en los supuestos de incendios, accidentes, siniestros o averías producidas en los mismos, debiendo incluir en las rondas de control dichas instalaciones dando aviso, en su caso, de las anomalías observadas y cursar los oportunos partes.

En caso de siniestros y averías que se produzcan fuera del horario laboral habitual del centro de trabajo, corresponderá al personal de vigilancia y seguridad ponerse en contacto con las empresas de mantenimiento del edificio, así como con el personal de la Consejería responsable del mantenimiento, dando parte de las incidencias que se hubiesen producido.

3.2.9 Atender el acceso a las dependencias o edificio, en especial, controlar el acceso de personas, reflejando las entradas en las hojas de control o en el sistema informatizado que pudiera instalarse por parte de la empresa adjudicataria si fuera solicitado por la Consejería.

3.2.10 Revisión de documentación, bultos, paquetes, etc con los medios técnicos que se determinen. Izado y arriado de las banderas oficiales si las hubiera.

3.2.11 Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en el Centro.

3.2.12 Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determinen llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.

3.2.13 Conexión a Central Receptora de Alarmas homologada, conexión entre la Central de Alarmas y la Central de Incendios así como la prestación del servicio de acuda.





Comunidad de Madrid

Mientras permanezca cerrado el edificio, los avisos de alarma que se produzcan, serán transmitidos a la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia, que deberá contar con los medios necesarios para recibir el aviso y acudir al centro con la mayor brevedad (máximo 30 minutos) de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Recogida de las llaves del edificio de la sede en la que se custodien. A estos efectos se establecerá por la Consejería la estructura de funcionamiento comunicándose a la empresa adjudicataria el Centro de Referencia en los que se custodiarán las llaves y se reportarán al vigilante las incidencias que puedan surgir.
- En función del tipo de alarma (intrusión o incendio), el vigilante que acuda al aviso deberá tomar las precauciones necesarias antes de acceder al edificio y cumplir las instrucciones que se hayan fijado al efecto por la Administración (esperar a la policía, a los usuarios del edificio, etc.).
- Se investigará el origen de la señal de alarma, ya sea para confirmarla o desestimarla y se actuará en consecuencia, conforme a las instrucciones recibidas previamente, dando información actualizada de ello al centro de referencia quien lo pondrá en conocimiento del Inspector de la empresa adjudicataria.
- En caso de haber quedado abierto el edificio, el vigilante deberá permanecer en el Centro hasta que se resuelva la situación.

3.2.14 Realizar rondas periódicas de control integral.

3.2.15 Entregar un parte diario sobre cómo se haya desarrollado la prestación del servicio.

3.2.16 Prestar asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la Seguridad del centro objeto del contrato, por parte de personal especializado.

3.2.17 Cumplir todas las instrucciones y procedimientos del servicio a prestar, que serán trasladadas a los vigilantes por los mandos del servicio de seguridad de la empresa de seguridad, en coordinación con los responsables de seguridad de la Comunidad de Madrid quienes se ocuparán de supervisar y coordinar la prestación del mismo.

3.2.18 Los Servicios serán inspeccionados por parte de la Empresa, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma a la persona que la Consejería designe. El servicio de inspección será realizado siempre por el mismo





Comunidad de Madrid

inspector, notificando a la Consejería cualquier variación que pudiera producirse en la persona que realiza el mismo.

3.2.19 Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable prevista al efecto.

3.2.20 Se incluirá un informe anual de los medios técnicos de seguridad tanto activa como pasiva instalados en el edificio, que incluirá el inventario de los mismos, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudieran realizarse incluyendo, en su caso, los costes económicos que llevaría acarreado. Habrá de ser entregado antes del día 30 de septiembre y su contenido será estrictamente confidencial.

3.2.21 Mantenimiento, reparación y conservación, y revisiones reglamentarias anuales de los sistemas de alarma antiintrusión y todos los componentes necesarios para su óptimo funcionamiento.

- El mantenimiento preventivo incluye el mantenimiento legal que establece la normativa vigente en cada momento, y como mínimo 2 revisiones anuales de los equipos instalados, incluyendo las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpieza de elementos internos y otras actuaciones prescritas para el mantenimiento preventivo de los equipos.
- Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por la Unidad que se encargue de la gestión del Régimen Interior del edificio, sin que ello suponga un compromiso futuro para la Consejería.
- En el mantenimiento correctivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra, materiales, equipos y el uso de la maquinaria y/o herramienta necesarias para los trabajos. En caso de que no sea posible arreglar una avería, la empresa adjudicataria deberá sustituir el equipo sin coste alguno, recibiendo éste, la misma asistencia en cuanto a mantenimiento, conservación que la instalación original.
- Serán exigencias mínimas el personamiento del personal de Servicio Técnico en caso de averías dentro del plazo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso y la suplencia de los equipos si la reparación conlleva la inactividad de los mismos durante un plazo superior a dos días hábiles, o por causas de robo.
- En caso de traslado, la empresa adjudicataria deberá instalar los sistemas de seguridad en la nueva ubicación, debiendo elaborar un informe de puesta en funcionamiento de los equipos.

La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado un calendario de actuaciones en el que incluya la fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere





Comunidad de Madrid

necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos un mes de antelación.

Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora.

3.3 Horarios y sustituciones

3.3.1 Los horarios de ejecución del contrato son los reflejados en el apartado 2º de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.3.2 La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se reservará el derecho de comprobar que el número de empleados dedicados a las actividades del servicio cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en los diferentes puntos del presente pliego de prescripciones técnicas. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las horas contratadas, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema para el control de presencia de su personal en la sede objeto de contrato. La empresa adjudicataria deberá facilitar esta información en caso de ser solicitada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. El sistema utilizado deberá asegurar que la información y los datos registrados no pueden ser manipulados.

3.3.3 La adjudicataria deberá comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la relación inicial, y todas las variaciones que se produzcan del personal que, por su cuenta, destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo.

3.3.4 Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por vigilantes de seguridad conocedores del servicio a prestar, reservándose la Consejería el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido. Debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, se requerirá la comunicación por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, por escrito de esta circunstancia, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido y aportación de la totalidad de documentación del nuevo vigilante, teniendo que ser autorizado por la Consejería.

3.3.5 En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el





Comunidad de Madrid

servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales al responsable del contrato designado por la Administración los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá notificar en el momento de la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

Las horas no realizadas deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

3.3.6 En el supuesto de huelga legal, la empresa adjudicataria deberá informar con la frecuencia necesaria a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la facturación mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado, con el alcance previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.4 Procedimiento de los trabajos

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda un documento, que incluirá:

- 1- Obligatoriedad de comunicar al teléfono de Seguridad y control que sea indicado la incorporación, finalización e incidencias producidas durante el servicio de cada vigilante de seguridad, así como indicación del número de teléfono de control.
- 2- Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso del edificio, de acuerdo con las instrucciones que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda comunique a la empresa adjudicataria.
- 3- Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
- 4- Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
- 5- Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc





Comunidad de Madrid

- 6- Persona y teléfono de contacto del responsable de Régimen Interior de la sede a la que tienen que avisar en caso de que suceda alguna incidencia durante la prestación del servicio.
- 7- Datos de las empresas subcontratadas, en el caso de haberlas, adjuntando copia de las acreditaciones técnicas de las mismas.
- 8- Fechas previstas para las revisiones de las instalaciones y equipos.
- 9- Datos de contacto del inspector de la empresa.
- 10-Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc
- 11-Inventario de los equipos de seguridad.

Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Plan de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado.

4. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

4.1 El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 del Convenio Colectivo sectorial de empresas de seguridad, relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

4.2 La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios que se establecen en el apartado 2º del presente Pliego.

4.3 Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la documentación relativa al personal encargado de las vigilancias, que contenga, como mínimo: nombre y apellidos, copia del DNI y tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, copia del contrato y/o





Comunidad de Madrid

documento de subrogación, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio. En caso de que se produzca alguna sustitución durante el servicio deberá enviarse la documentación correspondiente a la persona que se va a incorporar al servicio con antelación suficiente para que se produzca a la revisión de dicha documentación y como máximo en el plazo de 2 días naturales desde que se produzca.

5. RESPONSABILIDAD

5.1. El servicio de seguridad privada se prestará por una Empresa homologada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, mediante vigilantes de seguridad, debidamente formados y documentados según lo dispuesto en la vigente Ley 5/2014, de 5 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar en su caso, con las autorizaciones establecidas en el artículo 2 del citado Reglamento de Seguridad Privada, que deberán incorporarse al sobre nº 1 de "Documentación Administrativa".

5.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a Ley sobre Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

5.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

5.4 El adjudicatario, en el momento de la formalización del contrato, deberá tener suscrita con una compañía aseguradora una póliza de responsabilidad civil con un límite de indemnización por siniestro mínimo de 50.000,00 euros, para responder de los daños ocasionados por su personal o producidos por las instalaciones objeto del presente contrato, durante toda su prestación

6. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El Director de los Trabajos del presente contrato será el Jefe de División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo, quien podrá delegar el seguimiento de la ejecución material del contrato en un funcionario de su División o del Centro Directivo que tiene su sede el edificio objeto del contrato.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Se comunicará al inicio del contrato, y en caso de modificación, a la empresa adjudicataria la persona responsable de la ejecución del contrato. Estos responsables asumirán las funciones que se les encomienden por el Director de los Trabajos, y en todo caso, gestionarán el seguimiento de la ejecución material del contrato.

Madrid, 25 de enero de 2018
EL JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS,
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EMPLEO

Tomás García Navarro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **120308940774031104881**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO I CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

(Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

D. Tomás García Navarro, Jefe de División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CERTIFICA que la empresa _____ ha realizado la visita técnica establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato denominado **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE UNA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Y para que conste, a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se expide el presente en Madrid, a



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **120308940774031104881**